



ORD. D.S.C.: 000636

ANT.: Oficio Ordinario CIRH N° 7, de 19 de febrero de 2016, de la Dirección General de Aguas (DGA) y Oficio Ordinario N° 117, de 25 de febrero de 2016, de la DGA, Región de Atacama.

MAT.: Solicita copia fiel del expediente administrativo "VT-0303-24", que contiene la Resolución Exenta N° 2718, de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Aguas, la que dejó sin efecto la Resolución DGA, Región de Atacama Exenta N° 733, de 2009, en sus Resueltos 4.3 y 4.4.

Santiago, 08 ABR 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración y en virtud de los artículos 8° y 37 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como también en virtud del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, me remito a Ud. para solicitar, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013 llevado por esta Institución en contra de Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), titular del proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de Atacama (RCA N° 24/2006), lo siguiente:

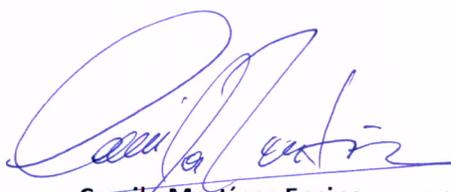
- Copia fiel del expediente de tramitación "VT-0303-24" asociado a la Resolución Exenta N° 733, de 2009, de la DGA, Región de Atacama y a la Resolución Exenta N° 2718, de 5 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Aguas, la cual deja sin efecto la Resolución Exenta N° 733 en comento, en sus Resueltos 4.3 y 4.4.
- En el marco de esta solicitud, se ruega remitir a esta Superintendencia todas las presentaciones que sean parte del expediente administrativo individualizado, en particular aquellas realizadas por CMNSpA o por Barrick Gold Corporation en el marco del recurso de

revisión interpuesto con fecha 9 de julio de 2010, en contra de la Resolución Exenta N° 733 ya citada.

La información solicitada es de suma importancia para la consecución de las labores de investigación relacionadas con algunos hechos infraccionales imputados a CMNSpA, en su calidad de titular del proyecto minero Pascua Lama, investigación que esta Superintendencia tiene bajo su competencia, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, agradeceré remitir los antecedentes requeridos, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos #280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en su defecto, en la Oficina Regional de este Organismo, ubicada en Colipí #570, Oficina 321, Piso 3, comuna y ciudad de Copiapó.



Sin otro particular, le saluda atentamente,



Camila Martínez Encina

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



ARS



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, calle Morandé N° 59, comuna y ciudad de Santiago.
- Sr. Luis Moreno Rubio, Jefe Depto. de Administración de Recursos Hídricos, domiciliado en calle Morandé N° 59, comuna y ciudad de Santiago.
- Sr. Rodrigo Alegría Méndez, Director Regional DGA, domiciliado en calle Rancagua #499, Edificio MOP, 1er. Piso, Copiapó.
- Sr. Rodrigo Sáez, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente, domiciliado en calle Rancagua #499, Edificio MOP, 1er. Piso, Copiapó.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía